

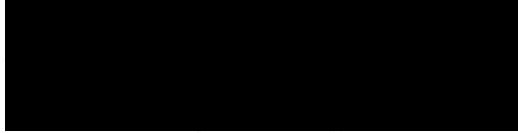


"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 2963 /2023
Asunto: Se atiende solicitud de
reducción de multa.
Xalapa, Ver., a 08 de diciembre de 2023
Hoja 1 de 5

C. Sodelva López Carrasco



Domicilio señalado para oír y recibir
notificaciones.



Visto el escrito de fecha 06 de octubre de 2023, recibido el 11 siguiente en la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Coatzacoalcos, Ver. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. SODELVA LÓPEZ CARRASCO mediante el cual solicita en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la reducción de la multa con número de crédito ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con fecha 08 de mayo de 2023, con el número de control 100305233440209C26052, requirió a la C. SODELVA LÓPEZ CARRASCO la presentación de la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, todas correspondientes al mes de marzo de 2023; dicho requerimiento se notificó el 23 de mayo de 2023.

2. En fecha 04 de julio de 2023, se le impuso una multa en cantidad de \$5,430.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-1523-2023 y número de control 100305233440209C26052, misma que fue notificada el 25 de agosto de 2023.

3. Derivado de lo anterior, la C. SODELVA LÓPEZ CARRASCO presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copia simple: a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a su nombre; b) Constancia de situación fiscal de fecha 09 de octubre de 2023 expedida por el Servicio de Administración Tributaria a su nombre; c) Formato de pago de multa con el número de crédito ME-PLUS-1523-2023; d) Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales; e) Requerimiento para la presentación de declaraciones de impuestos federales con el número de control 100305233440209C26052 y; f) Multa impuesta por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad con el número de



Se eliminaron
22 palabras 04
conjuntos
alfanuméricos
por contener
datos
personales de
personas
físicas,
referente al
domicilio y
Registro
Federal de
Contribuyentes,
de conformidad
con el artículo 3
fracción IX, 84
fracción I de la
Ley General de
Protección de
Datos
Personales en
posesión de
Sujetos
Obligados, 116
de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, el 72
de la Ley 875
de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Veracruz de
Ignacio de la
Llave y el
Lineamiento
Trigésimo
Octavo
Fracción I de
los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Desclasificaci
n de la
Información



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/2963 /2023

Hoja 2 de 5

crédito ME-PLUS-1523-2023, y sus constancias de notificación.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/2963 /2023

Hoja 3 de 5

III.."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden **reducir** las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

En ese tenor, en la Reglas 2.14.5 fracciones I y VI, 2.14.8, y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Considerando que la contribuyente **C. SODELVA LÓPEZ CARRASCO**, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que la contribuyente se encuentre sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales por delitos previstos en la legislación fiscal, y que no ha sido condenada por delitos fiscales, además no se tiene conocimiento que la multa del crédito número ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023 se encuentre controvertida ante las instancias correspondientes; consecuentemente esta Autoridad Fiscal acuerda reducirla en un **80%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023, fue notificada con fecha 25 de agosto de 2023, habiendo surtido sus efectos la notificación el **28 de agosto de 2023**, en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 11 de octubre de 2023; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **1 mes y 13 días** desde la fecha en que surtió sus efectos la notificación de la multa con número de crédito ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023.



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/2963 /2023

Hoja 4 de 5

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación en cantidad de \$695.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Por último, se hace del conocimiento de la contribuyente que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **80%** de la multa con número de crédito ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"
Oficio No.: SI/ 2 9 6 3 /2023
Hoja 5 de 5

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023, así como los honorarios por notificación, en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-1523-2023 de fecha 04 de julio de 2023, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento al solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente
Diego David Meléndez Bravo
Subsecretario de Ingresos

C.c.p. Arturo Chávez Mijangos.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
C.c.p. Expediente y minutarío.

REF. DGR/SEF/DACF- DHZ/IVMR/MILA/ iapd



